

1.

Viva la Republica del Paraguay;
Fuente de observacion Marzo 5° de 1853.

de Orden del Segundo Comandante para el Cabo
Hipólito Reyes con un Soldado de charque de bien
do presentarse en la Villa de Compañ

Del Sargto
Militar

Dolores Noceda

Vol : 1838

Sección Civil y Judicial

Nº : 12

Año : 1853

Remisión de los soldados y Cabo Dolores
Noceda, Hipólito Reyes y Pablo Ramos a
Asunción.

Foj : 1 al 17

lo hasta que V. C. se haya oído lo conveniente, e igualmente lo
que deba hacer si el Comandante Cardoso los llega a reclamar, que
en todo mañana llegará quizá algún parte de este.

D. que a V. E. muchos años. Villa de Concepcion Marzo 5 de 1853.

Exmo. Señor

Juan Francisco Villarboos

Asunción
Exmo. Señor Presidente de la Republica del Paraguay,

1.

¡Viva la Republica del Paraguay;
Fuerte de Observacion Marzo 5° de 1863.

de Orden del segundo Comandante para el Cabo
Ypolito Reyes con un Soldado de charge de bien
do presentarse en la Villa de Compañ

Del Sargto
Militar

2

Dolores Noredas


ARCHIVAL QUALITY
Perma-Dur

Vive la República del Paraguay
Dios de Obispos

El Centro del Paraguay
Apolina Lopez Corrales
de la Villa de Encarnación

Polonia
Milano

Forma Dura

Forma Dura

Forma Dura

Viva la Republica del Paraguay!

Ex^{mo}. Señor.

Con el mas alto respeto doy cuenta a V.E. que acaba de llegar a esta Villa a presentarse me el Cabo militar Hipolito Reyes acompañado del Soldado Pablo Ramos, ambos de la guarnicion del fuerte de Observacion del Apa, con el pase que les dio el Sargento de la misma guarnicion, que elero adjunto a V.E.; cuyo cabo, dice que viene con concepto a pasar a presentarse a V.E. a poner quejas contra tu Comandante el Ciudadano Patricio Cardoso, sobre maltrato de palabras por haber le representado el cabo la escasez con que se alimentan, y por haber le dado de sablazos el mismo Comandante por haberse perdido de noche dos cabezas de ganado de donde habrian sido repuntadas por orden del mismo Comandante; y que por estos motivos, de acuerdo y con consentimiento del Sargento que le dio el pase havia venido a esta trayendo dos mosquetones con dos paquetes de cartuchos a vala, dos cananas y dos espadas. Y mediante a que el referido cabo y el soldado han venido sin licencia ni conocimiento de tu Comandante los he puesto en arresto hasta que V.E. se sirva ordenar lo conveniente, e igualmente lo que deba hacer si el Comandante Cardoso los llega a reclamar, que en todo mañana llegará quiza algun parte de este.

D^{go} que a V.E. muchos años. Villa de Concepcion Marzo 5 de 1853.

Ex^{mo}. Señor

Juan Francisco Villalboos

Asuncion

Ex^{mo}. Señor Presidente de la Republica del Paraguay,

2
Marzo 10 de 1853

Póngase con el pase firmado por
Dolores Novoa, y lévase al Coman-
dante de la Obispa para que informe breve y circuns-
tanciadamente las quejas que in-
terpone el antecedente oficio que
motiva esta providencia, con la pre-
vención de que expresará quién es
el D. Comandante, el cuyo nom-
bramiento no hago memoria, y
se que si fuere cierto que ha orde-
nado el preicho pase dado por
Dolores Novoa al Cabo Reyes, y
al Sotaco Ramos, lo pondrá
preso junto con el Novoa han-
ta otra disposición, manteniéndose
en su arresto los aparceros Reyes
y Ramos; y al efecto, diri-
jase la presente orden al Coman-
dante de la Obispa, para que im-
poniendo se le tena, la dirija
con brevedad al expresado Coman-

3.
dante de la Obervacion velespa.

Lopez

Viva la Republica del Paraguay!

Ex^{to} mo. Señor.

En cumplimiento de la respetable orden del Ex^{to} mo. Señor Presidente de la Republica del Paraguay, expedida con fecha 10. del corriente mes, que acompaña el pase firmado por el Sargento Dolores Noveda, y el oficio del Comandante de la Villa de Concepcion, elevado a N. E. que instruye las quejas del Cabo Hipolito Reyes, informo a N. E. que es cierto he reprendido a este Cabo con palabras, quando me representaba la falta de carne en su escuadra, motivado de un mismo negligencia, por que cuando toca a su escuadra algunas pizas regulares de faja podria no ari- a caso de aprovechar, observando yo mismo el mal logro que arca obligaba a este provento y reparo, reprendiendo con palabras, y amenazando castigar por la falta que reparaba en él: respecto a la minuta y el

no me representaba ninguna falta, y considero que no abia lugar por cuanto de tener en mucha abundancia, siendo me de parecer el arreglar las canchales de cinco en cinco dias, y no siendo suficiente a la tropa mas temprano, distribuyendo la carne en dos cuadras a iguales partes: y el castigo del Cabo Hipolito Reyes, motivo de abiate perdio el debido respeto a esta Comandancia siendo reprendido por la perdida de sus bueyes que esta Comandancia mando repuntar donde estaba el pastoreo, amedio dia despues del trabajo, estando el predicho Cabo al servicio del pastoreo, abiendo ordenado esta Comandancia de traer estos bueyes, para el trabajo de la tarde.

Y no abiendo ese Segundo Comandante que expresa el pase firmado por el Sargento Dolores Noveda, para el Cabo Hipolito Reyes, y el Soldado Pablo Ramos, ni ordenado por uno que por el mismo Noveda solo por abiate dicho este Cabo que era Segundo Comandante de esta fuerza cuando se pedia el mencionado pase, titulo por si mismo en esto por la sumaria ignorancia ni reflexion, segun me informo el predicho Sargento, y en cumplimiento de la Suprema orden de S. E. i puesto en arresto al susodicho guardia al Sargento Dolores Noveda por no abia prision, hasta que S. E. se sirva de liberar lo conveniente.

4.
Es cuanto el infrascrito informa a V.E. para la Supre-
ma inteligencia de V.E.

Dios guarde a V.E. muchos años

Plaza de Observacion del Apa Marco 23 9/1853.

Exmo. Señor.

Patricio Cardoso

Humilde

Exmo. Señor Presidente de la Republica del Paraguay.

April 7. 1853

Libre orden para la Remision
en la ocasion de agua de los res

Dolores Novoa, Hipolite Reyes, y
Pablo Ramos, a entregarlo al Co
mandante del 1er batallon en
esta Ciudad.

Lopez

Con la misma fecha se han librado
las ordenes convenientes a los
Comandantes de Concepcion, y
de la Obervacion.

Comandante General de la Obervacion

5.
7.
Viva la República del Paraguay!

De orden Suprema del Exmo Señor Presidente de la República de fha 7 del corriente, Remito á disposicion de U., y á cargo del Cabo graduado Bernardo Torres, q se embarca en la Goleta Olimpo del Estado los tres Nos Doctores Noceda, Hipolito Freyer, y Pablo Ramos sin prisioneros, q fueron de la guarnicion del Fuerte de Observacion del Apa.

Dios que á U. m. a. Villa
de Concepcion Abril 24 de 1853.

Juan Francisco Villaboa

Ahun

Comand. del 1er Batallon de la Capital.

1871

Verma / 1100

2

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

Abril 3 de 1853

A Su antecesor y visto: oígame
 bajo juramento la confesión de los
 señores Dolores Noveca, Hipólito Reyes,
 y Pablo Ramos al tenor de los cargos
 que instábase en su informe de Coman-
 dante del Fuerte de la Obervación del
 Apa, con la prevención de que se hará
 honor al Sr. Noveca el día del 1.^o
 de Marzo que encabera el proceso, y
 se le hará declarar quién es ese Sr.
 Comandante que ordenó el caso, como
 tiene la diligencia al Comandante
 del 1.^o batallón.

Lopez

Añoncio Mayo 1.^o de 1853

Por recibido con el debido acatamiento al Exmo. Señor
 Presidente de la República, acepto la comision
 que S. E. le digna conferirme y juro por
 Dios desempeñarla fiel y legalmente. Compa-
 ñeán sucesivamente los tres señores nominados en el

Decreto Supremo antecedente para la diligencia
ordenada. Asi lo proveo, mando y firmo con
testigos de que certifico.

Santiago Maximin

Top. Memento Ballesteros Top. Antonio Penagos

En el mismo dia hize comparecer ante mi al reo
Doloru Noceda a quien instruido del fin de
la comparecencia ante los testigos que subscriben,
le recibí juramento que lo hizo por Dios nues-
tro Señor, protestandose bajo su cargo, decir
verdad en lo que supiere y fuere preguntado,
y siendole por su nombre, naturaleza, vecin-
dad, edad, estado, oficio, religion que profesa
y causa de su prision, ordenandole la refiera
circunstanciadamente si dice haberla dicho, lla-
marse Doloru Noceda, natural de la Republi-
ca, padre libre, vecino de esta Capital en el dis-
trito de la Encarnacion, de estado soltero, de
edad de veinte y nueve años, de oficio carpintero,
que profesa la religion cristiana y sabe por
causa de su prision el haber dado un pase
para venir del Fuerte de Observacion del Apa
en donde le hallaba el declarante, viviendo en

declare de Sargento á un Cabo llamado Ypolito Reyes y un
 soldado Pablo Ramos, ambos del mismo Fuerte, hasta
 la Villa de Concepcion, con el objeto que trahian estos de
 poner desde allí en conocimiento, de los desordenes del
 Fuerte, al Exmo. Señor Presidente de la República.

Preguntado si el pase que encabezaba este expediente, que le lo hizo
 reconocer en el acto, es el mismo de que ha hecho men-
 cion, y quien es ese segundo Comandante por cuya ór-
 den le dice libras el pase, dijo, que el pase que ha
 reconocido es el mismo que de letra del propio confe-
 rante dió á Ypolito Reyes y que no habia en el Fuerte
 segundo Comandante, titulándose á sí el que declara en
 el pasaporte por acreditarlo y hacerle dar merito á fin
 de que no hallaran obstaculo en su trancito los dos mi-
 litares que lo usaban.

Preguntado si dió el pasaporte sin asistencia del Comandante y
 cuales eran esos desordenes que deseaban poner en cons-
 tancia de S. E. dijo, que nada supo el Comandante
 hasta despues en que notándose la falta de los dos milita-
 res, el declarante le impuso en la causa que motivaba
 la ausencia de estos, que los desordenes de que ha hecho
 mención, proceden del poco celo que ha mostrado el Co-
 mandante, oponiéndose á las instancias con que el que
 declara propendió á investigar la causa de unas fogas
 que se observaron en el piquete abandonado Fortín
 en esta banda del río Apa, como legua y media de
 distancia del actual Fuerte, que este hecho le miró con
 omision, sin embargo que no podian ser causados los

incendios sino por enemigos; que con igual negligencia, despreció el Comandante el parte que le dieron los camperos de haber sentido ruidos y ladridos de perros en la otra banda del río Apa, hasta quince dias despues que pasó con doce hombres á caçar venados, y despues en su regreso dos soldados dispersos, que haciendole su repaso mas tarde, contaron haber visto las huellas como de veinte caballos en la costa de la otra banda del río, lo que confirmaba el parte que habian dado los camperos y le habia despreciado sin embargo de que se estaban maltratando los caballos, las armas y cartuchos en la caza de animales silvestres, cuyas correrias se frecuentan.

Preguntado si estaba bien ó mal mantenida la guararnieion del Fuerte dijo, que aun que no estaban sobrantes de alimentos tampoco les faltaba lo necesario y preciso, sin embargo de que de las Yemasas que se hacen de ganado vacuno cada bimetre se han perdido ya diez y ocho cabezas en dos años corridos, desde que fué allí el actual Comandante, las que saltándose para que engordasen en aquellos campos, no han vuelto á parecer mas.

Preguntado si con conocimiento de el trajo del Fuerte el reo Ypolito Preyer los dos mosquetones y paquetes de cartuchos, como tambien las cananas y espadas memoradas en el oficio de 12 dijo, que las armas que trajeron los dos militares eran las mi-

mas que usaban en aquel destino, y que lo hicieron con conocimiento del que declara.

Recomiendo como dice que el parte que dió á Puyes fue con el fin de que llegasen al conocimiento Supremo los desordenes que ha experimentado, cuando del oficio referido consta, que el Puyes no tenia mas de quejas personales, diga la verdad y exprese lo que acaeció entre este y el Comandante cuando los Sablaos que memora el oficio, disp. que el unico objeto con que entendió el declarante el parte fue el que se hicieran presentes los desordenes que ha relatado; que con motivo de la perdida de los buyes en circunstancias de hallarse el Puyes en el turno de pastores, recomiendo á este Comandante por el poco cuidado que manifestaba, pero como los buyes hubieron desaparecido no del pastores sino de la chacra del fuerte en donde se le tolo sin cuidar de conducirlos á incorporar con el ganado que pastoreaba Puyes, incomodado este por el cargo que se le hacia, contesto en tono muy descomparado, hechándole en cara al Comandante la orden que habia dado de que no se tubieran caballos á la mano para repuntar con ellos los buyes asia el pastores, con cuyo motivo enfadado el Comandante le dió un golpe de tabla con el sable; que nunca ha despedido Puyes desprofeso podrir la carne destinada á su escuadra, pues con el exeso de los calores toda la de las otras escuadras adquirian mayor ó menor grado de putrefaccion; que aun que es verdad que Puyes hizo presente

al Comandante la escasa racion que le les daba de carne, esto fue cuando no habian aun las menestras suficientes para suplirse aquella escasez con las menestras.

Preguntado con que motivo vino el veco Pablo Ramos, acompañando a Reyes dispo, que el Ramos vino puramente a acompañar a Reyes sin que lepa el declarante que haya tenido otro fin alguno; que cuando el bias de Reyes pidio un militar que le acompañase y comitiendolo este vino Ramos.

Preguntado si esta impuesto en las ordenanzas militares y leyes penales, especialmente en la ordenanza Suprema del 18 de Enero de 1878 dispo, que esta impuesto en las ordenanzas y leyes referidas por haberlas oido leer frecuentemente.

En este estado le lei esta declaracion y bien inteligenciado en ella dispo, que le afirma y ratifica en su tenor sin tener que quitar, añadiendo solamente que entre las negligencias que ha dicho del Comandante respecto a desempeñar con celo su encargo, es tambien la indiferencia con que en el despacho que hace de soldados para bomberos le destina los caballos mas infimos del Fuerte, a pesar de que el confesante le ha hecho presente y ha pedido para el efecto caballos buenos y capaces del desempeño, asi como el haber dejado absolutamente de hacer corridas hasta la demarcacion acostumbrada, a titulo de que tampoco las hacen en el Fuerte de Yaguí por flaqueza.

de caballos. Y diciendo estar he declaracion conforme ^{10.}
a la verdad firmo con mi go y testigos de que certi-
fico-

Santiago Manin

Dolores Novedasy

Fgo. Mamerto Baxeruz Fgo. Antonio Penayes

Auncion Mayo 1º de 1853.

Hallandose concluida la diligencia de mi comision,
elevere por mi mismo este expediente con el debido a-
catamiento ante el Exmo. Señor Presidente de la
Republica. Asi lo proveo, mando y firmo con tes-
tigos de que certifico-

Santiago Manin

Fgo. Mamerto Baxeruz Fgo. Antonio Penayes

En acto continuo hize comparecer ante mi al Rio Apolito
Reyes, a quien instruido del fin de su comparecen-
cia, le recibí juramento, que lo hizo por Dios
nuestro Señor ante los testigos que subscriben, pro-

51
tentando bajo su cargo decir verdad en lo que su-
piera y fuere preguntado, y haciéndole por su
nombre, naturaleza, linaje, edad, vecindad, ci-
tad, oficio, religion que profesa y causa de su
prision, ordenándole la refiera circunstanciada-
mente si dice haberla, disp' llamarse, Espolito
Peyer, natural de la Republica, parte libre, de
treinta y cuatro años de edad, vecino del partido
de Jaápucu, de estado soltero, de oficio sastre, que
profesa la religion cristiana y sabe por causa
de su prision el haber venido del Fuerte de Obser-
vacion del Apa, donde servia en clase de Cabo, acom-
pañado con un soldado de la misma guarnicion,
llamado Pablo Ramos, bajo pase que les dió el
Sargento de allí mismo Dolores Noceda, hasta
la Villa de Concepcion, con el objeto de dar cuen-
ta de los desordenes que se observaban en dicho
Fuerte al Comandante de la citada Villa, a
fin de que este elevase el parte al conocimien-
to Supremo del Exmo. Señor Presidente de
la Republica.

Preguntado, si el Comandante del Fuerte no dió permiso pa-
ra su salida; como se atrevió a emprenderla ba-
jo un pasaporte suscrito por el titulado legun-
do Comandante que no le habia? disp' que el
Comandante no fué sabedor del biasé que hizo
el declarante a Concepcion y que este ultimo, re-
cibió del Sargento el pasaporte sin advertir
o parar la consideracion en el título que le

daba en él habiendo sido obra puramente del Sargento que lo redactó sin conocimiento del declarante y este lo admitió sin examinarlo por no saber leer, sin embargo de haber firmado.

Preguntado si el pasaporte de que hace merito es el mismo registrado a f. 1 que le hizo presente para su reconocimiento, ordenándole que espere cuales son esos desordenes del Fuerte que motivaron su viaje, dispo después que reconoció el dicho pasaporte que es el mismo de que hizo uso, y escribió el Sargento Noceda, entregándolo después al declarante; en cuanto a los desordenes del Fuerte relató los de la omision de investigarse los autores de las fogatas en esta banda, los ladrillos de perros y ruidores en la otra, el elegirse los caballos mas inferiores para el uso de los bomberos y la falta de corridas hasta la demarcacion acostumbrada, en los propios terminos que ha relatado el Vco Noceda en su anterior confeccion, con cuyo motivo habiendose la leído en lo pertinente, dispo que la reproduce él por su parte, añadiendo además que el Comandante hizo carnear un caballo sertible del Fuerte sin mas objeto que hacer uso de la piel para unas riendas que mandó hacer para sí. Que en una ocasion hallandose escasos de alimentos por ser poca la carne de una res para los veinte y seis hombres en cinco dias, en circunstancias de hallarse muy escaso el bastimento, el que declara lo hizo presente al Comandante, quien incomodado le maltrato de palabra, pero lo hizo ya

con las obras dándole un sintarazo del que tubo el declarante impedido el brazo veinte y tres dias en otra ocasion que le perdieron dos bueyes de sui que trabajaban en el chacarero del Fuerte y los hecharon de alli sin repuntarlos hacia el pastores de que estaba encargado el declarante y adonde no fueron mas de cuatro y esto por que el declarante los llevo.

Reconvenid, como dice que el sintarazo que le dio el Comandante fue por la perdida de los dos bueyes, cuando del oficio de este comta, que el declarante le falto al respeto y lo ha confesado asi el reo No- ceda, diciendo que el declarante contesto decompu- estamente o con altaneria la recompencion que el Comandante le hizo sobre la falta de los bue- yes de que resulto la impaciencia y golpe del Comandante, diga la verdad, esperando si que- daron o no perdidos los referidos bueyes, dijo que es cierto que el que declara espuso al Comandan- te que la perdida de los bueyes procedia de la orden que habia dado el mismo de que no se tubiesen caballos a la mano para repuntar los animales con cuyo motivo no lo hicieron con los bueyes hasta el pastores donde estaba el declarante, y que aun que esta respuesta la dio en voz mas alta de lo que acostumbraba, fue solamente por hallarse a mucha distancia del Comandante y no con el animo de faltarle al respeto, que aun que le perdieron dos de los

12.

Seis bueyes, al dia siguiente se recobraron por haber hallado el declarante los dos perdidos.

Reconvenido, como dice que era escaso el alimento de la carne, cuando no habia menutras en el Fuerte, siendo asi que del Oficio del Comandante consta que la escuadra no hacia uso de las piezas que le tocaban, desandolas podrir sin aprovechar, lo que dio lugar a reparos y reprehensiones del Comandante, dispo que es falsa la reconvenicion, pues que el Comandante ha reprehendido mas bien al que declara por haber este hecho una ocacion cargar la carne a fin de evitar la corrupcion.

Preguntado, con qui obiero te acompaño a Concepcion el otro soldado rico Pablo Ramos, quien lo nombro para el efecto, o que fin le propuso en ello, dispo que el declarante propuso al Sargento traer a Ramos por companero, y conviniendo aquel se verifico sin mas obiero que el expresado.

Preguntado, si se habla impuesto en las ordenanzas militares y leyes penales, principalmente en la ordenanza Suprema del 18 de Enero de 1818, dispo, que esta bien impuesto en las leyes y ordenanzas citadas por haberlas oido leer frecuentemente.

Preguntado, si es verdad que se habian maltratados los caballos y armas, asi como los cartuchos en las frecuentes correrias que se hacen en la cara de animales libertos, dispo que es cierto, que aun el mismo declarante habia hallado en el campo cuatro cartuchos perdidos del mismo Comandante en

En este estado habiendo leído y explicado esta su de-
claración, dispuso ser la misma que ha dado y que
le afirma y ratifica en ella sin tener que a-
ñadir ni quitar, en cuya comprobación fir-
mó con mi go y suscribió de que certifico.

Santiago Manríquez

Ypolito Reyes

José Manuel Bascos Ego. Antonio Penagos

Atención Mayo 1º de 1853.

Hallándose evacuada la diligencia de mi comi-
sion, elegeré por mi mismo este expediente con el
acatamiento debido ante el Excmo. Señor Presidente
de la Republica. Así lo proveo, mando y fir-
mo con suscribido de que certifico.

Santiago Manríquez

José Manuel Bascos Ego. Antonio Penagos

En

dos dias del mismo mes y año hize comparecer ante mi al res Pablo Ramos á quien instruyendole del fin de su comparecencia, le recibí juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor ante los testigos que subscriben, prometiendo bajo este cargo decir verdad en lo que le pidiere y fuere preguntado, y haciendole por su nombre, naturalidad, linage, vecindad, edad, estado, oficio, religion que profesa y causa de su prision, ordenandole la relate circunstanciadamente si dice la verdad, dispó llamarse Pablo Ramos, natural de la República, blanco de linage, vecino del partido de Biribebuy, de edad de veinte y cinco años, de estado soltero, que no tiene oficio conocido y se ocupa en la labranza, que profesa la religion cristiana y sabe por causa de su prision, el haber venido á la Villa de Concepcion del Fuerte de Obserbacion del Apa, donde servia en clase de soldado, acompañando al Cabo de su escuadra Ypolito Reyes con un pasaporte que les dió para el efecto el Sargento Dolores Noceda.

Preguntado qué objeto se llevaba en ese viage y por que se conformó el declarante con la licencia del Sargento sin anuencia ó venia del Comandante, dispó que no sabe el fin con que venia el Cabo Reyes, quien le dispó lo mismo que trahia una diligencia y que el Sargento le habia concedido permiso para el efecto, hasta que en el camino le comunicó el Cabo que la dicha diligencia se reducía á poner en el conocimiento Supremo de S. E. los desórdenes que se obserbaban en el Fuerte.

y que le habia conformado con aquel pasaporte por ser esta Capital á que le dirigian ambos á un que sin noticia del Comandante.

Preguntado, cuales son esos desordenes de que hace memoria dijo, que los desordenes proceden de poco celo ó vigilancia del Comandante en la ocasion que aparecieron unas fogatas en esta banda del Rio Apa, tumulto y ladridos de perro en la otra, como tambien la falta de corridas y de bomberos, todo lo cual relato en los mismos terminos que han declarado los dos reos anteriores, expresando tambien haber hecho matar el Comandante el caballo terrible cuya piel aprobecho en riendas para su uso segun tiene declarado el Reyes en la diligencia que antecede.

Preguntado, ya que ha dicho que el Reyes era su Cabo, exprese, que carencia de alimentos le ha experimentado en esta escuadra dijo, que algunos dias le ha notado esa carencia cuando es muy tasada la racion de menestras en las ocasiones que no les ha alcanzado la carne de la una á la otra carnicada, pero que no es uso lo general, sin embargo de que tan poco le les daba nada sobranter.

Preguntado, si es verdad que se hallan maltratados los caballos y armas, asi como los cartuchos en las frecuentes correrias que se hacen para la caza de animales silvestres dijo, que es cierto el contenido de esta pregunta.

Preguntad si esta impuesto en las ordenanzas militares y leyes penales, particularmente en la ordenanza Suprema del 18 d. Enero de 1848 dispó, que se halla bien impuesto en las citadas leyes y ordenanzas, por haberlas oido leer frecuentemente.

En este estado le lei y explique esta la confesion y bien inteligenciado de ella dispó ser la misma que ha dado y que se afirma y ratifica en ella sin tener que añadir ni quitar. En cuya comprobacion firmo con mi go y testigos de que certifico.

Santiago Manin

Pablo Ramos

Ego. Mamerto Barrios Ego. Antonio Terayen

Ahuacón Mayo 2 de 1853.

Hallandose evacuada la diligencia de mi comision elevue con el acatamiento debido ante el Excmo. Señor Presidente de la Republica este expediente, cuya elevacion provi equivoicamente al pie de cada una de las dos diligencias anteriores, por lo que no pue en cumplimiento lo

ordenado en ello. Asi lo proveo, mando y
firmo con testigos de que certifico

Santiago Manin

Tgo. Mamerto Baez y Tgo. Antonio Enayon

A June 11 Mayo 10 de 1853.

Por el proceso: el Comandante del primer
Batallon mande castigar al sultano Pablo
Ramos con doscientos palos en carreras,
y destine hasta otra disposicion a los
trabajos del cuartel; y entregueme al
mandante el sultano los pades de esta
ma Dolores Noceda, y Hipolito Reyes para
que al primero haga castigar con cuatro
cientos palos, y al segundo con trescientos
dichos en carreras, quedando destinados a
los trabajos del cuartel hasta otra disposi-
cion, y ademas el Sarg^{to} rebajas a cabo,
y el cabo a sultano, y traigame p^a proveer en lo
demas

Lopez

En

15.
el mismo dia yo el infrascripto Comandante del
1^{er} Batallon habiendo recibido con el acatamiento
debido a S. E. el Senor Presidente de la Repu-
blica el antecedente Supremo Decreto, lo noti-
fique al reo Pablo Ramos, y seguidamente lo
hize castigar en el patio interior del Cuartel
con doscientos palos bien dados en carreras por
cien hombres, quedando destinados a los trabajos
del Cuartel hasta otra disposicion Suprema; y
en comprobacion firmo con testigos de que cer-
tifico.

Santiago Manin

Ego. Rudecindo Sanabria Ego. Jose Maria Gill

Seguidamente entregue el expediente en quince fojas uti-
les al Comandante del Cuartel de lanceros para que
impuesto de su tenor cumpla la parte que le co-
rresponde, entregandole al mismo tiempo los dos reos
Dolores Noeda e Hipolito Reyes; y en su compro-
bacion firmo con testigos de que certifico.

Santiago Manin

José Domingo

... me dias... el infancico Comand...
... en cumplimiento de lo...
... el Señor Presidente...
... República... Decreto...
... en cumplimiento...
... de los señores Dolores...
... liquidamente...
... en el patio interior...
... y al...
... en carne...
... por cincuenta hombres...
... de los trabajos...
... en comprobación...
... que certifico...

Juan Dominguez

Ego. Vicente Cabrera

Ego. Martin Barquet

Liquidamente... por mi... expediente con...
... al Cédmo Señor...
... República para lo...
... que certifico...

Juan Dominguez

Afirmacion

Setiembre 8 de 1853

Notifiquese al finitico Pablo Ramo que lo sentimo a la guarnicion en el fuerte Mienivre del Apa, adonde marchara en 1a ocacion, precediendo el recibimiento del Socorro en el Ramo de guerra -

[Signature]

En el mismo dia yo el infrascripto Comandante del 1er Batallon de infanteria notifique el Decreto Supremo que antecede al soldado Fueilero Pablo Ramal, y pase este expediente al ministerio del Ramo de guerra en 16 folios utiles para el cumplimiento de la parte que le toca; en cuya comprobacion firmo con mi go de que certifico -

Santiago Manin

Benigno Gonzalez
Escriba 1o

el mismo día, en cumplimiento del Supremo
Decreto que antecede se entregó al Sr. Ramos a
quien se fuere Pablo Ramos; el Socorro
ordenado y para constancia firmo con
Migo.

Benigno Gonzalez
Jefe

Pablo Ramos
Jefe

Seguidamente entregué al Cabo graduado de lanceros
Matias Perera la persona del soldado Pablo Ra-
mos para que lo conduzca por agua a entregar
al Comandante de la Villa de Concepcion, de don-
de se destinara a la guarnicion del fuerte Fuen-
te del Aya, como esta mandado en el Decreto
Supremo que antecede, de que certifico.

Santiago Manríquez
Jefe

Santiago Manríquez
Jefe

16.
A la República del Paraguay.

Conjuntamente en
libertad, agregándose
esta providencia al
proceso respectivo.

Asunción, Nov-3/834

Lopez & El Comandante interino del Cuartel de San Carlos
en cumplimiento de la orden verbal de S. E.
informo con el mayor respeto a S. E. que el Sar-
gente Dolores Uceda y el Cabo Hipólito Reyes fueron
castigos en Carreteras en el mes de Abril del año
pasado de 1853, el primero con cuatrocientos pa-
los y rebasado a Cabo y el último con trescientos
dichos y rebasado a Soldado y fueron destinados
a los Servicios interiores de este Cuartel en mi
cargo en donde permanecen. Es lo que creo de-
ber ser informado a S. E. para lo que estime con-
veniente.

Dios guarde a S. E. muchos años. Asun-
ción a 3 de Septiembre de 1854 -

El Dmo Señor

Julian Dominguez

En el mismo día en

El Dmo Señor Presidente de la República del Paraguay.

Cumplimiento del supremo decreto
que antecede, recibiendo con el acatamiento
debidó a S. E. el señor Presidente de
la República, pure en libertad a los
señores D. Juan C. de los Rios, y Hipolito Reyes,
y devolvi este expediente a la Secretaria
del Supremo Gobierno para su agregacion
al proceso de la referencia, conforme
está ordenado, se que certifico -

Julian Dominguez



Julian Dominguez

Comodoro en Jefe de la Armada de Chile
Don Juan C. de los Rios

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of cursive script.

John Simpson
1811

1811

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name.]

[Small, dark ink scribbles or marks.]